



RESOLUCIÓN NO. PLE-CPCCS-314-30-08-2016

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 207 establece que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley”*;
- Que,** el numeral 1 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la de *“Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción”*;
- Que,** los numerales 2 y 5 del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador garantizan los derechos de participación de las personas en los asuntos de interés público y fiscalización de los actos del poder público;
- Que,** el artículo 95 de la Constitución de la República, señala *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la Sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano”*;
- Que,** el artículo 78 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana señala que *“Las veedurías para el control de la gestión pública, al igual que cualquier otra veeduría destinada al control de todas las funciones del Estado, en todos los niveles de gobierno, a las instituciones privadas que manejen fondos públicos, y a las personas naturales o jurídicas del sector privado que presenten servicios o desarrollen actividades de interés público, se registrarán por lo señalado en esta Ley, y por el Reglamento General de Veedurías”*;
- Que,** el artículo 84 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana señala que *“Veedurías ciudadanas.- Son modalidades de control social de la gestión de lo público y de seguimiento de las actividades de dignidades electas y designadas por la ciudadanía y las organizaciones sociales, aquellas que les permiten*



conocer, informarse, monitorear, opinar, presentar observaciones y pedir la rendición de cuentas de las servidoras y los servidores de las instituciones públicas.”;

- Que,** el numeral 3 del artículo 8 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece entre las atribuciones de esta Institución en lo relativo al control social, que *“Las veedurías ciudadanas podrán vigilar el ciclo de la política pública con énfasis en los procesos de planeación, presupuesto y ejecución del gasto público; la ejecución de planes, programas, proyecto, obras y servicios públicos,...”;*
- Que,** el artículo 6 del Reglamento de Veedurías ciudadanas señala que *“Las Veedurías Ciudadanas constituyen mecanismos de control social para el seguimiento, vigilancia y fiscalización de la gestión pública, con el objeto de conocer, informarse, monitorear, opinar, presentar observaciones, previo, durante o posterior a su ejecución, así como exigir rendición de cuentas y contribuir al mejoramiento de la administración de lo público”;*
- Que,** el artículo 27 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, señala *“Los veedores presentarán de forma obligatoria un informe final al término de la veeduría, e informes parciales en caso de ser requeridos por el CPCCS o a criterio de los veedores”;* y, en el cuarto inciso determina que *“El Pleno del CPCCS conocerá el informe y dictará su resolución frente a las conclusiones y recomendaciones de la veeduría. Si de los informes de la veeduría, se observare posibles actos de corrupción o violación de derechos de participación, el Pleno del consejo remitirá mediante resolución al Secretario Técnico de Transparencia y Lucha contra la Corrupción para que proceda con la investigación respectiva de acuerdo al trámite establecido en el Reglamento de Denuncias expedido por el CPCCS”;*
- Que,** el artículo 28 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, determina *“El informe final de veeduría ciudadana debe ser publicado en el sitio web institucional del CPCCS, en el término máximo de tres días a partir de la fecha en que fue conocido por el Pleno”;*
- Que,** el artículo 30 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas dispone que *“La veeduría ciudadana finaliza por las siguientes causas: a. Por logro o cumplimiento del objeto para el cual fue creada...”;*
- Que,** mediante oficio No. 0017-DAL, de fecha 27 de julio de 2015, suscrito por el Sr. Hernán Vicente Salinas, quien en su calidad de Presidente de la Asamblea Parroquial de Zurmi da a conocer a la Lic. Yolanda González Iastre, Presidenta





del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que un grupo de ciudadanos de la Parroquia Zurmi, manifiestan interés por realizar el seguimiento a la: "Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la parroquia Zurmi, cantón Nangaritza, provincia de Zamora Chinchipe, a través de una Veeduría Ciudadana;

Que, luego de cumplir con las etapas de convocatoria, inscripción de los interesados, verificación de requisitos, registro, capacitación y plan de trabajo, previsto en el Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, se conformó la veeduría integrada por Hernán Vicente Salinas Coordinador, Blanca Noemí Paz Pintado, Silvana Efigenia Pintado Correa, Geovany Orlando Jiménez Guayanay, Carlos Alberto Salinas; y, Laura Bernarda Guarnizo Salinas, cuyo objeto fue "Vigilar la actualización de datos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del año 2015 del GAD parroquial de Zurmi, cantón Nangaritza, provincia de Zamora Chinchipe";

Que, con fecha 30 de marzo de 2016, mediante Oficio s/n, de fecha 18 de marzo de 2016, el Licenciado Hernán Vicente Salinas, (Coordinador) de la veeduría presentó ante la Delegación Provincial de Zamora el informe final de la veeduría para "Vigilar la actualización de datos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del año 2015 del GAD parroquial de Zurmi, cantón Nangaritza, provincia de Zamora Chinchipe". en el que como conclusiones se señalan las siguientes: *"No se ha presentado ninguna novedad en el proceso de contratación, así como en el proceso de elaboración del PD&OT; El PD&OT de la Parroquia Zurmi sí guarda relación a lo que dispone la Ley: los planes deben contener al menos un diagnóstico; una propuesta de desarrollo y ordenamiento territorial; y, un modelo de gestión; y b) las competencias de cada nivel de gobierno, lo cual determina el alcance de sus instrumentos de planificación, especialmente en la fase de propuesta y modelo de gestión"*. de igual manera como recomendaciones señalan que *"Consideramos que el GAD Parroquial, debe legislar sobre su enfoque estratégico, es decir, sobre su visión, su misión y sus objetivos estratégicos los mismo que deben insertarse en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Parroquial; Gracias a las autoridades y funcionarios del GAD Parroquial de Zurmi por habernos prestado todas las tenciones y suministrado la información necesaria"*;

Que, mediante memorando No. CPCCS-SNCS-2016-0247-M, de fecha 20 de julio de 2016, el Subcoordinador Nacional de Control Social, Abg. Joffre Barrera López, presenta Informe Técnico elaborado por el servidor Gustavo Santander el Informe final de veeduría ciudadana para "Vigilar la actualización de datos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del año 2015 del GAD parroquial de Zurmi, cantón Nangaritza, provincia de Zamora Chinchipe": señalándose que las



recomendaciones constantes en el Informe Técnico son las siguientes: *“Que en el ejercicio de sus competencias, conozca el Informe Final e Informe Técnico, remitidos por la Subcoordinación Nacional de Control Social; y, consecuentemente, dicte su resolución frente a las conclusiones y recomendaciones que han sido propuestas en los mismos; Implementar un sistema continuo de capacitación, para la formación técnica ciudadana en temas de participación tanto de funcionarios, autoridades, líderes de la comunidad y ciudadanía en general; Debido a las dificultades que representa la lejanía del sector y teniendo en cuenta que el transporte público, también se vuelve una limitante, se recomienda que el CPCCS, después de su reestructuración y estabilidad económica pueda dotar a la Delegación Provincial del CPCCS de Zamora Chinchipe, de un vehículo que permita movilizar a las y los servidores hacia territorio, a fin de promover la Participación Ciudadana y el Control Social, en la medida de lo posible”;*

Que, mediante memorando No. CPCCS-CGAJ-2016-0257-M, de fecha 26 de julio de 2016, suscrito por el Dr. Diego Molina Restrepo, Coordinador General de Asesoría Jurídica, presenta el informe jurídico de la veeduría para *“Vigilar la actualización de datos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del año 2015 del GAD parroquial de Zurmi, cantón Nangaritza, provincia de Zamora Chinchipe”*, que en la parte pertinente recomienda: *“1. Una vez que la revisión de los informes remitidos se han determinado que la veeduría se ha llevado cabo de conformidad con la normativa vigente; y en atención a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 27 del Reglamento de Veedurías Ciudadanas, esta Coordinación General de Asesoría Jurídica recomienda al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social que, en ejercicio de sus competencias, conozca el informe final e informe técnico de la veeduría encargada de “ VIGILAR LA ACTUALIZACIÓN DE DATOS DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL AÑO 2015 DEL GAD PARROQUIAL DE ZURMI, CANTÓN NANGARITZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”; 2. Respecto a las conclusiones y recomendaciones del Informe Final de la Veeduría Ciudadana, en la cuales los veedores exponen que no se encontró novedad del proceso de contratación pública, que el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial guarda relación con los contenidos dispuestos por la ley, y recomiendan que el GAD Parroquial legisle desde su enfoque estratégico, incorporando visión, misión y objetivos en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, esta Coordinación recomienda remitir el informe Final de la Veeduría Ciudadana al GAD parroquial de Zurmi para su conocimiento; 3. Con relación a las recomendaciones del Informe Técnico, referentes a que por parte del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se implemente un sistema continuo de capacitación en ciudadanía y participación, destinado a servidores autoridades líderes y ciudadanía; y referente a que se dote a la*





Delegación Provincial del CPCCS de Zamora de un vehículo con el propósito de superar las dificultades de movilización en territorio, esta Coordinación no se pronuncia sobre las mismas por ser asuntos técnicos administrativos que no ameritan un pronunciamiento jurídico por parte de esta Coordinación; 4. Finalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, esta Coordinación recomienda que una vez que el informe final de la veeduría sea conocida por el Pleno, se ordene su publicación en la página web del Consejo y su respectiva socialización”;

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias

RESUELVE:

Art. 1.- Dar por conocidos el Informe Final de veedores, y el Informe Técnico de la veeduría ciudadana para “Vigilar la actualización de datos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del año 2015 del GAD parroquial de Zurmi, cantón Nangaritza, provincia de Zamora Chinchipe”, presentados mediante memorando CPCCS-SNCS-2016-0247-M, de fecha 20 de julio de 2016, suscrito por el Subcoordinador Nacional de Control Social, Abg. Joffre Barrera López; así como el Informe jurídico presentado mediante memorando No. CPCCS-CGAJ-2016-0257-M, de fecha 26 de julio de 2016, suscrito por el Dr. Diego Molina Restrepo, Coordinador General de Asesoría Jurídica.

Art. 2.- Remitir copia del Informe Final e Informe Técnico al GAD parroquial de Zurmi, cantón Nangaritza, provincia de Zamora Chinchipe para que conozcan y consideren las recomendaciones realizadas por la veeduría y a la Secretaría Técnica de Participación Ciudadana y Control Social para que a través de la Subcoordinación Nacional de Promoción de la Participación, y en conocimiento de las recomendaciones realice un proceso de capacitación profundo a fin de fortalecer este espacio de participación y garantizar el derecho.

Art. 3.- Disponer a la Coordinación Nacional de Comunicación la publicación en el portal web institucional del Informe Final de la veeduría para “Vigilar la actualización de datos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del año 2015 del GAD parroquial de Zurmi, cantón Nangaritza, provincia de Zamora Chinchipe”; y, a la Delegación Provincial de Zamora para que proceda con la socialización de los resultados de la veeduría ciudadana ante autoridades y la ciudadanía, en el plazo máximo de 30 días, contados desde la resolución del Pleno.

DISPOSICIÓN FINAL.- Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de esta resolución, con el Informe Final e Informe Técnico, al GAD parroquial de Zurmi cantón Nangaritza, provincia de Zamora Chinchipe, a la Secretaría Técnica de Participación Ciudadana y Control Social, a la Coordinación Nacional de Comunicación, y a la Delegación provincial de Zamora, para que procedan como corresponda; y, con el



contenido de la resolución a la Subcoordinación Nacional de Control Social, y, a los veedores para su conocimiento.

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los treinta días de mes de agosto de dos mil dieciséis.-

Yolanda Raquel González Lastre
PRESIDENTA

Lo Certifico.- En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los treinta días del mes de agosto de dos mil dieciséis.

María José Sánchez Cevallos
SECRETARIA GENERAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
CERTIFICADO que es fiel copia del original que
reposa en los archivos de Secretaría
General
Numero Fojas 3 hojas (tres)
Quito, 07/09/2016
Ab. María José Sánchez Cevallos
SECRETARIA GENERAL

